

Orlando RU.

RESOLUCIÓN No. 011-2017-PLAN

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Despacho de la Ministra, a las quince horas del veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

RESULTANDO:

Se resuelve recurso de revocatoria -"apelación"- presentado ante este despacho el 9 de febrero de 2017 por parte del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), representado por la señora Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra, en contra de la resolución de este despacho emitida en oficio DM-044-17 del 25 de enero del 2017, notificada al MJP el 6 de febrero de 2017, mediante la cual se rechazó la solicitud -externada vía reorganización administrativa- de creación de la Unidad de Inserción Social como una unidad asesora del despacho Ministerial, presentada mediante oficio MJP-1289-09-2016 de 1 de setiembre de 2016.

Para efectos procedimentales, este recurso se considera como un recurso de revocatoria o reposición en los términos del artículo 342 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), No. 6227 de 2 de mayo de 1978.

Se tiene por verificado que el recurso planteado lo fue en tiempo y forma, y se procede a emitir las siguientes consideraciones de fondo respecto de los argumentos esgrimidos contra el oficio DM-044-17 que se impugna.

CONSIDERANDO:

I.- Como tesis de principio y de alcance general, debe aclararse que el análisis técnico que se realiza por parte de los funcionarios del Área de Modernización del Estado, no sólo observa lo establecido por la normativa que rige para toda institución pública en materia de reorganizaciones administrativas, sino que también analiza aspectos técnicos propios de la gestión que coadyuven al cumplimiento tanto de la normativa, como del marco estratégico institucional, las funciones y competencias, y que genere un mejoramiento en la prestación de los servicios que reciben los usuarios, fin último y razón de ser de toda institución pública.

II.- El estudio técnico que presenta la institución para justificar la propuesta de reorganización administrativa debe contener toda la información necesaria, completa, integrada y clara que le permita al profesional analista realizar un estudio y revisión de la misma, de esta forma, el análisis se realiza considerando únicamente la información presentada en el estudio técnico respectivo, así como los documentos normativos y metodológicos que rigen en la materia.

III.- El recurso presentado complementa y aclara aspectos importantes de la propuesta remitida en su momento, al indicar que la institución con la creación de la Unidad de Inserción Social busca

fortalecer las acciones ejecutadas en el sistema penitenciario, reforzando la ejecución de la fase de egreso de los privados de libertad, definida en el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario (Decreto Ejecutivo No. 33876-J), permitiendo el apoyo institucional para su reinserción a la vida en comunidad, familiar y productiva. De esta manera, dicha Unidad coordinará acciones específicas orientadas a la satisfacción de las necesidades de las personas que deben completar su sentencia en un centro de atención institucional.

IV.- Se indica, en el recurso, que la Unidad en cuestión no duplica funciones en la institución, dado que el Consejo Técnico que opera en los Centros de Atención Institucional (CAI) desarrolla planes de atención técnica para todas las personas privadas de libertad que ingresan al sistema en condición de sentenciados, pero se enfoca exclusivamente en la fase de ejecución de la pena y no así en la fase de egreso, proceso que será desarrollado por la Unidad de Inserción Social. Adicionalmente, los planes que desarrolla el Consejo Técnico promueven la generación de habilidades para la vida y aborda disciplinas de la psicología y trabajo social, que no comprenden necesariamente elementos de formación empresarial o profesional, ni se encuentran enfocados en las condiciones de empleabilidad que le permitan a las personas mejorar sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral, situación que se desea alcanzar con la creación de la Unidad de Inserción Social. Este nuevo esquema de abordaje, permitirá la generación de un programa de capacitación que posibilite el desarrollo profesional de las personas considerando sus habilidades y destrezas y la formación de capacidades adicionales para el adecuado desarrollo laboral, esta última tarea se da posterior a la fase de egreso, en la cual el Consejo Técnico ya no tendría competencia para acompañar a la persona en libertad. Sin embargo, la Unidad de Inserción Social, si tendría las posibilidades y competencias para generar estos procesos de intermediación laboral, capacitación formativa y en el desarrollo de un modelo de acompañamiento post penitenciario, procesos que en la actualidad no se desarrollan por parte de ninguna instancia del Ministerio de Justicia y Paz y que podrían incidir en la reincidencia delictiva.

V.- El recurso indica que "*por error material*" al incluir la Unidad Ejecutora del Programa de Prevención de la Violencia en la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz, no se indicó que la misma es de carácter temporal y que dicha temporalidad concluye en el año 2018. Adicionalmente se indica que las personas que desarrollan funciones en dicha Unidad Ejecutora poseen puestos de servicios especiales y que desaparecerían con el finiquito del contrato de préstamo con el BID, con lo que la creación de la Unidad de Inserción Social permitirá brindar continuidad y sostenibilidad al proyecto que se ha desarrollado en la Unidad Ejecutora.

VI.- Por último, se reitera que con la creación de la Unidad de Inserción Social se fortalecerá la ejecución de la fase de egreso que le compete realizar a la Dirección General de Adaptación Social, al contar con un equipo de trabajo que se enfoque en la atención de las necesidades específicas de la población que se encuentra a punto de cumplir su sentencia en un centro de atención institucional o que ya la hayan cumplido, para lo que se coordinará con actores sociales y empresariales para llevar a cabo acciones que permitan la reinserción de las personas, mediante el desarrollo de planes

de empleabilidad y la generación de capacidades técnicas y profesionales en las personas para insertarse en actividades productivas estables, que favorezca su retorno social e impida la reincidencia delictiva de las mismas. Para ello se solicita modificar la propuesta original respecto a la dependencia jerárquica y nivel organizacional de dicha instancia, estableciendo que se considere como una unidad organizacional operativa que dependa jerárquicamente de la Dirección General de Adaptación Social.

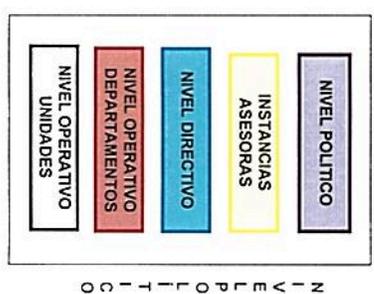
POR TANTO:

En virtud de los considerandos anteriores y en aplicación de la normativa que rige en materia de reorganizaciones administrativas (Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas), se reconsidera la resolución externada mediante oficio DM-044-17 de fecha 25 de enero de 2017 y se procede a autorizar la creación de la Unidad de Inserción Social, la cual será una unidad operativa que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz (MJP)

Notifíquese. Comuníquese además esta resolución a los siguientes funcionarios: Sra. Marta Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República, Sr. Hernán Alberto Rojas Ángulo, Dirección General de Servicio Civil, Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaria Ejecutiva de la Autoridad Presupuestaria, Sr. Luis Gustavo Mata Vega, Ministerio de Seguridad Pública, Sra. Rosaura Irania Rojas Álvarez, Ministerio de Justicia y Paz, Sra. Lina Mata Guido y Sr. Luis Román Hernández, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, dado que a todos les fue comunicado lo resuelto en el oficio DM-203-16. Además a la Sra. María Teresa Ortega Alvarado, Asesoría Legal del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y la Sra. Carmen María Masís Aguilar, Dirección de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República.

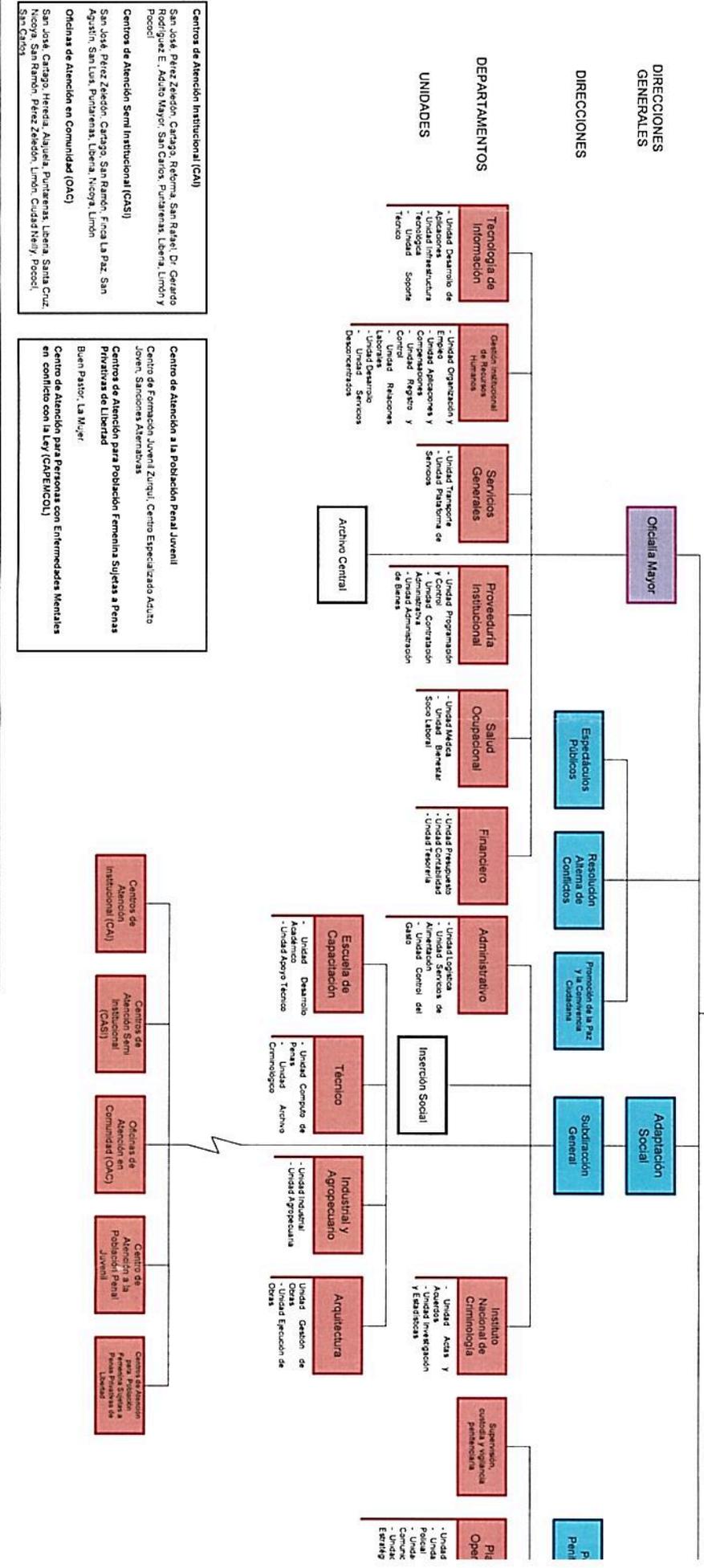

Olga Marta Sánchez Oviedo
Ministra

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ



UNIDAD ORGANIZATIVA
 LINEA DE ASESORIA
 LINEA AUTORIDAD FORMAL
 MODERN

Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-233/93 del 24 de marzo de 1993.
 Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM063/98 del 29 de febrero de 1998.
 Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-135/98 del 5 de marzo de 1998 (Derechos, Regimen de Incentivos).
 Modificación mediante oficio DM-222/98 del 15 de abril de 1998.
 Modificación mediante oficio DM-2000 del 6 de febrero de 2000.
 Modificación mediante oficio DM-007/01 del 6 de mayo de 2001 (Incentivos en Casos Heavy, Asignación de Personal, Presupuesto, etc.).
 Modificación mediante oficio DM-514/2004 del 31 de mayo de 2004 (Trámite temporal de la Biblioteca Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz).
 Modificación mediante oficio DM-14/2004 del 31 de mayo de 2004 (Creación de Resolución, MDEPLAN en oficio DM-14/2004 del 31 de mayo de 2004).
 Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-500/13 del 15 de octubre de 2013 (Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-443/13 del 15 de octubre de 2013).
 Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-644/16 del 23 de octubre de 2016.
 Aprobado por MIDEPLAN en oficio DM-17/2017 del 17 de febrero de 2017.



ADSCRITAS

